



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 526-A/19

RECIBIDO

COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA
MUNICIPAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 526-A/19
Sucre, 20 de diciembre de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

Fecha 28/12/2019 Hrs. 14:04

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-43 de 04 de diciembre de 2019, ingresa al Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO No. 955/2019 de 03 de diciembre de 2019, los antecedentes remitidos por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, su tratamiento y aprobación Convenio Especifico Interinstitucional a ser suscrito entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la Demarcación de Limites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental.

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, emitió el Informe No. 81/2019, proponiendo al Pleno del Ente Deliberante, su tratamiento y aprobación del Convenio Especifico Interinstitucional a ser suscrito entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la Demarcación de Limites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, luego de sus tratamiento y consideración, el H. Concejo Municipal, determinó DEVOLVER a la referida Comisión, el citado Informe y los antecedentes, para su análisis y revisión del convenio y las literales adjuntas.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 085/2019, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo NOTA DE ATENCIÓN al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, pidiendo la AMPLIACIÓN del plazo por cinco (5) días hábiles, en sujeción al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con relación al trámite del referido Convenio, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, ampliando el plazo, conforme solicita la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el referido convenio y los antecedentes, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 04 de diciembre de 2019, adjunto a la nota CITE DESPACHO No. 955/2019, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, considerando el receso institucional del Concejo Municipal, al 20 de diciembre de 2019, se cumplen 12 días hábiles y al 15 de enero de 2020, se cumplen los quince (15) días hábiles y con la ampliación de cinco (5) días hábiles, el plazo se cumple el 23 de enero de 2020, decisión asumida en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2019, considerando los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 526-A/19

coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 23 DE ENERO DE 2020, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, revise los antecedentes y el Convenio Específico Interinstitucional, a ser suscrito entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la Demarcación de Límites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, en la citada Comisión y luego remitir al Pleno del H. Concejo Municipal considerando el plazo previsto.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.